



**DECRETO DE ALCALDIA Nº 002 -2026-MPL-N**

**VISTO:**

QUE, MEDIANTE PROVEIDO N° 308-2023-GM-MPL-N, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026; QUE, MEDIANTE OFICIO N° 564-2026-GDS-MPL-N, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026; QUE, MEDIANTE INFORME LEGAL N° 509-2026-OGAJ-MPL-N, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026, LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DECLARA PROCEDENTE LA VIABILIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE DECLARA COMO DIAS NO LABORABLES EL 28 Y 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 196° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE NAUTA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en la gestión de sus intereses;

Que, el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Oficio N° 564-2026-GDS-MPL-N, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que declare días no laborables el 28 de abril de 2026 (recuperable) y el 30 de abril de 2026 (feriado), con la finalidad de permitir la participación de la población en las actividades conmemorativas por el 196° aniversario y fiestas patronales de la ciudad de Nauta;

Que, la declaración de días no laborables de carácter compensable en el sector público puede ser dispuesta por las entidades públicas en el marco de su autonomía administrativa, siempre que se garantice la continuidad de los servicios públicos y la recuperación de las horas no laboradas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente adoptar medidas que promuevan la participación ciudadana en las actividades cívicas y culturales de la localidad, sin afectar la prestación de los servicios esenciales a cargo de la entidad;


En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica y la.


SE DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Loreto-Nauta el día martes 28 de abril de 2026, con motivo de las actividades conmemorativas por el 196° aniversario y fiestas patronales de la ciudad de Nauta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que las horas dejadas de laborar en el día declarado no laborable deberán ser recuperadas en la forma y oportunidad que establezca la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que el día 30 de abril de 2026 por ser el día central en conmemoración del Aniversario de la Provincia de Loreto-Nauta, en concordancia a régimen legal aplicable al feriado correspondiente, según normativa vigente, se declara día no laborable sin recuperación.



**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía, por medio de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documental para su Publicación y Difusión Correspondiente, así como a las Gerencias, Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto Nauta. ([www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe))

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA  
SEÑOR EL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE